

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CLAVE DE REGISTRO: ADM1821/CC/CGT/22-A/220920

AUTORIZACIONES:

Rodrigo Santisteban Maza

Coordinador General de Transparencia

Edwin Uriel Carreón López

Secretario Técnico

Yaracel de la Rosa Figueroa

Enlace Administrativo

Paul Bonilla Fernández

Jefe de la Unidad de Seguimiento Interno Linda Patricia Zamora López

Jefa de la Unidad de Vinculación

Externa

Denisse García Rodea

Jefa de la Unidad Gobierno Abierto

CONTENIDO

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y Entrada en vigor

I. MENSAJE DEL TITULAR

El respeto ético y responsable del derecho al acceso a la información pública y de la protección de los datos personales a través de las herramientas de participación ciudadana, gobierno abierto, la transparencia y la rendición de cuentas, permiten asegurar un entorno de cultura y apego a derecho, en el cual se reafirma el compromiso de empoderar a las personas generando un canal de confianza en el gobierno municipal.

Por ello, los servidores públicos entendemos que el ejercicio de las facultades y atribuciones debe realizarse con estricto apego a las leyes y principios, con conciencia, servicio y rectitud para las personas. Las acciones por las que se rige la Coordinación General de Transparencia se encuentran alineadas al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, referida en el Eje 4 "Ciudad segura participativa por una cultura de paz" a efecto de que esta Dependencia se encuentra comprometida en trabajar bajo un esquema de políticas pro-persona, en las cuales prolifere la inclusión de todos los sectores de la población.

Los servidores públicos que conforman esta Coordinación General de Transparencia deberán cumplir y hacer cumplir cada uno de los principios contemplados del presente Código de Conducta día a día, transmitir un mensaje de paz e inclusión al interior de la dependencia, dentro del Ayuntamiento y fuera de él. Conducirse bajo los principios y valores más elementales emanados del Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y, aquellos que por responsabilidad y de obligatoriedad deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia; pues el fin específico del Código de Conducta es mantenerse siempre en concordancia y constante armonía con las disposiciones legales que regulen las conductas y la ética laboral para el servicio público.

Por lo anterior, se emite el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

II. OBJETIVO

Orientar las condiciones y conductas de las y los servidores públicos de la Coordinación General de Transparencia a fin de combatir las probables situaciones de discriminación y corrupción, estableciendo una guía sencilla y fácil de comprender, en la cual, se asegure el respecto a los derechos humanos, el respecto sustantivo de género, con inclusión y paz para todas y todos.

Asimismo, se busca evitar conductas atípicas que desvirtúen la imagen institucional y prevenir los actos y omisiones causadas por conductas desorientadas a la ética y el compromiso social e incluyente.

III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es observancia general y obligatoria para los servidores públicos que conforman la Coordinación General de Transparencia, así como para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Convención América sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 1, 6 apartado A, 8, 16, 108, 109, 113 y 134
- Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículos 4 fracción I, 6, 7 y 16
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Artículo 108
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla Artículo 3 y 5
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla: Artículo 14 y 15
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla
- Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia Municipal y Gobierno Abierto: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
- Lineamiento General de Control Interno Institucional: Artículo 12
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Código de Conducta: Instrumento que orienta a las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en la que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo

Código de Ética: instrumento para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control, consagrando además un conjunto de principios, valores y virtudes inherentes al servicio público.

Conducta: actuar de los hombres y mujeres en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Coordinación: Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipal de Puebla.

Contraloría: Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Dependencias: aquellas que integran la administración pública municipal centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados.

Principios: conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan el comportamiento del individuo en sociedad.

Sujeto Obligado: Lo será el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de sus Dependencias y Entidades.

Titular: El Coordinador General de Transparencia.

Unidades Administrativas; departamentos, coordinaciones, unidades y demás áreas que integran a la Coordinación General de Transparencia.

Usuario: Persona física o moral interesada en conocer y acceder a la información pública y que asista Oficinas que ocupa la Coordinación General de Transparencia a manera de asesoría, orientación, visita mecanismo otro y por cualquier medio de comunicación.

Valores: cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje y desarrollo social, que se convierten en acciones valiosas y positivas para la convivencia.

VI. MISIÓN

Somos una Dependencia comprometida a garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, la transparencia, la rendición de cuentas, el gobierno abierto y el combate a la corrupción, apegada a los principios éticos, constitucionales e internacionales aplicables en las materias; para el beneficio de las personas, y así consolidad prácticas innovadoras e incluyentes.

VII. VISIÓN

Ser una Dependencia consolidada, innovadora y honesta que recupera la confianza de la sociedad y fomenta el empoderamiento de las personas a través de información que contribuye al combate a la corrupción y la opacidad, generar participación y una opinión pública informada.

VIII. PRINCIPIOS

Las y los servidores públicos reconocen y aceptan cumplir y hacer cumplir los principios y valores que emanan del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como de aquellos que deriven del fundamento legal del presente Código de Conducta.

- a) Disciplina: Desempeñar su empleo cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) Economía: En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos del interés social;.
- c) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuesto.
- e) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la administración pública municipal.
- f) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona y organización, debido a que están consientes que ello compromete sus funciones que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) Imparcialidad: Dar a la ciudadanía y la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- h) Integridad: Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar
- i) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población absteniéndose de realizar cualquier trato con promesa privada que comprometa la administración pública municipal;
- j) Legalidad: Hacer solo aquello que las normas que expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- k) Objetividad: Perseverar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que su a vez deberán ser informadas en estricto apega a la legalidad;
- l) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con las que llegase a tratar;
- m) Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- n) Transparencia: Privilegiar al principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor en la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

Las y los servidores públicos reconocen y aceptan cumplir y hacer cumplir los valores que emanan del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como de aquellos que deriven del fundamento legal del presente Código de Conducta.

- a) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en la Coordinación General de Transparencia.
- b) Entorno cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.
- c) Honestidad: Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Coordinación General de Transparencia.
- d) Igualdad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- e) Igualdad y no discriminación: Prestar el servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia alguna basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, economía, de la salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales u otro motivo.
- f) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- g) Liderazgo.- Guiar con ejemplo el Código de Ética y el Código de Conducta, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Coordinación General de Transparencia.
- h) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentren vinculados entre si; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son totalitarios y inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

X. CONDUCTAS

Rectitud.

A. Responsabilidad.

Cumplir con las funciones, facultades y atribuciones conforme a las disposiciones legales que regulen el ejercicio del empleo, cargo o comisión;

Vinculación.-

Principios: integridad; legalidad; y profesionalismo.

Valores: honestidad y respeto a los derechos humanos

Reglas de Operación: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; procesos de evaluación y procedimiento administrativo

B. Apertura y Protección de Datos.

Actuar con total apertura de la información pública hacía la ciudadanía, conservando en todo momento el interés superior al saber y en los casos que dicten las leyes, cumplir con la debida secrecía de la información, garantizando el correcto uso de los datos personales así como el fiel resguardo de los mismos.

Vinculación.-

Principios: equidad; imparcialidad; legalidad y transparencia.

Valores: honestidad; interés público y respeto a los derechos humanos

Reglas de Integridad: actuación pública; control interno y procedimiento administrativo.

C. Inclusión.

Orientar a la ciudadanía cuando esta lo requiera y conforme a las necesidades, satisfaciendo en todo momento las dudas que puedan emanar, evitando ser imparcial y optando por la igualdad de genero y respeto a los derechos humanos.

Vinculación.-

Principios: equidad; imparcialidad; legalidad y transparencia.

Valores: honestidad; interés público y respeto a los derechos humanos

Reglas de Integridad: actuación pública; control interno y procedimiento administrativo.

D. Seguridad.

Reportar las situaciones que pongan en peligro a las y los usuarios o servidores públicos en materia de salud, seguridad pública, higiene, informativa y de datos personales;

Vinculación.-

Principios: disciplina y profesionalismo.

Valores: respeto a los derechos humanos. Reglas de Integridad: actuación pública.

E. Responsabilidad Financiera.

Administrar y ejercer los recursos públicos destinados a planes, programas y actividades con economía, legalidad, transparencia y rendición de cuentas;

Vinculación.-

Principios: eficacia; eficiencia; honradez; legalidad; rendición de cuentas y transparencia.

Valores: honestidad y interés público.

Reglas de Integridad: recursos humanos y administración de bienes muebles e inmuebles.

F. Gobierno Abierto.

Desempeñar su empleo, cargo o comisión encomendado con transparencia y rendición de cuentas, respetando en todo momento el interés público implementando una atención de puertas abiertas a la sociedad;

Vinculación.-

Principios: integridad; rendición de cuentas y transparencia.

Valores: interés público y respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: programas gubernamentales.

X. CONDUCTAS

Institucionalismo.

G. Vocación de servicio.

Promover una actitud de respeto al medio ambiente y conservación cultural, colaborando en todo momento en los programas y acciones que fomente la Coordinación así como las dependencias.

Vinculación.-

Principios: eficacia y eficiencia.

Valores: cooperación; entorno cultural y ecológico y liderazgo.

Reglas de Operación: programas gubernamentales y procesos de

evaluación.

H. Calidad en el servicio.

Desempeñar el empleo, cargo o comisión que le fue conferido, con disciplina, legalidad, objetividad y profesionalismo;

Vinculación.-

Principios: disciplina; legalidad; objetividad y profesionalismo.

Valores: honestidad; igualdad de género; igualdad y no discriminación y respeto a los derechos humanos

Reglas de Operación: actuación pública; información pública; y procedimiento administrativo

I. Compromiso.

Desempeñar dentro y fuera de la Coordinación una actitud de compromiso con sus similares, subordinados y superiores guardando en todo momento profesionalismo;

Vinculación.-

Principios: eficacia; honradez; lealtad y profesionalismo.

Valores: Cooperación; igualdad y no discriminación y liderazgo.

Reglas de Integridad: actuación pública.

X. CONDUCTAS

J. Comunicación Institucional.

Comunicar en todo momento las gestiones, atenciones, ejecuciones y resultados de los planes, programas y actividades a su superior jerárquico con el afán de guardar un entorno de honestidad y lealtad en el ejercicio de las funciones y/o atribuciones;

Vinculación.-

Principios: disciplina; integridad; lealtad y transparencia.

Valores: honestidad.

Reglas de Integridad: información pública y trámites y servicios.

K. Solidaridad institucional.

Cumplir con los programas de carácter social, ambiental, culturales, cívicos, protección civil e institucional emitidos por el Sistema Municipal DIF, y, en general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Vinculación.-

Principios: Disciplina y lealtad.

Valores: cooperación y entorno cultural y ecológico. Reglas de Integridad: programas gubernamentales.

Compromiso Social.

L. Austeridad.

Utilizar los bienes muebles e inmuebles a su disposición con austeridad, objetividad y economía con el fin de lograr una reducción en el uso de los insumos y materiales y así generar un impacto positivo al entorno ambiental;

Vinculación.-

Principios: economía; eficacia; eficiencia; honradez; imparcialidad; legalidad; rendición de cuentas y transparencia.

Valores: honestidad.

Reglas de Integridad: actuación pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; recursos humanos y administración de bienes muebles e inmuebles.

M. Cultura.

Promover y fomentar la cultura de la transparencia dentro de las atribuciones y funciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones le obligan;

Vinculación.-

Principios: equidad.

Valores: cooperación y entorno cultural y ecológico.

Reglas de Integridad: actuación pública y procesos de evaluación.

Virtud.

N. Cortesía.

Actuar con liderazgo y objetividad en el servicio público, orientado en todo momento en resultados y cooperación a todo aquél que se lo solicite;

Vinculación.-

Principios: disciplina; eficacia; equidad; integridad; lealtad y profesionalismo. **Valores:** cooperación; igualdad de género; igualdad y no discriminación; interés público y liderazgo.

Reglas de Integridad: procesos de evaluación.

O. Igualdad Sustantiva.

Garantizar el respeto a los derechos humanos y la equidad de genero durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

Vinculación.-

Principios: equidad; integridad y legalidad.

Valores: igualdad de género e igualdad y no discriminación. Reglas de Integridad: actuación pública e información pública.

P. Puntualidad.

Respetar los horarios establecidos de entrada de las labores, así como de las reuniones programadas, buscando en todo momento cumplir con cada uno de los acuerdos que se generen de ellas en tiempo, forma y calidad;

Vinculación.-

Principios: disciplina; lealtad y profesionalismo.

Valores: interés ´público.

Reglas de Integridad: actuación públicas y procesos de evaluación.

Cumplimiento.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos deberán respetar las reglas de integridad dentro y fuera de la Coordinación General de Transparencia, cuidando en todo momento difundir entre estos mismos las que derivan del *artículo 9* del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los cuales son:

- a) Actuación Pública; conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código y del Código de Ética;
- b) Información Pública; conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; orientar sus decisiones e intereses de la sociedad con apego a la legislación aplicable;
- d) Programas Gubernamentales; garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) Trámites y Servicios; atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) Recursos Humanos; apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles; substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) Procesos de Evaluación; apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.

- i) Control Interno; generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- j) Procedimiento Administrativo; respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- k) Desempeño Permanente con Integridad; conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- l) Cooperación con la Integridad; cooperar con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) Comportamiento Digno; conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La difusión permanente del Código de Conducta estará a cargo del Titular de la Coordinación, debiendo estimular su cumplimiento de manera positiva, motivadora y comunicar el compromiso para seguir sus preceptos, implementando mecanismos internos y externos para llevarla a cabo, a través de los medios que se estimen pertinentes.

Para efecto de realizar los mecanismos efectivos, la Coordinación a través del Titular y de sus Jnidades Administrativas, así como del Comité de Desarrollo de Control Interno Institucional, ntegrarán y planearán el calendario de capacitaciones anuales en materia de ética pública, conducta, el combate a la corrupción y el respeto a los derechos humanos con enfoque de ransparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y la rendición de cuentas, así como el material impreso o digital que motive la difusión nterna y externa de ser el caso.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos.



WWW.pueblacapital.gob.mx

PueblaAyto

H. Ayuntamiento de Puebla

